

## RESOLUCIÓN NÚMERO 012 DE 2025 (16 DE ENERO)

### “POR LA CUAL SE LLEVA A CABO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MARÍA”

El Gerente de la Empresa Social del Estado “Hospital La María”, nombrado por el Decreto 2024070001573 del 01 de abril de 2024 y acta de posesión del 1 de abril 2024, en uso de sus facultades y atribuciones legales, en especial las conferidas en la Constitución Nacional, la ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019; Ley 1952 de 2019 y la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, e internamente por el Acuerdo 09 del 15 de diciembre de 2022 y,

### CONSIDERANDO

Que, mediante el Acuerdo mencionado, en cuanto a la planta globalizada de la E.S.E Hospital LA MARÍA, se faculta al Gerente, para distribuir y ubicar el personal de acuerdo con la estructura orgánica funcional adoptada, los perfiles requeridos para el ejercicio de las funciones, la estructura interna, la necesidad de prestar un buen servicio, y en cumplimiento de los planes, programas y proyectos.

Que de conformidad a lo previsto por el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, y el Decreto 1083 de 2015, el nombramiento provisional solo procede cuando no fuere posible proveerlo mediante encargo con servidores públicos de carrera.

Que previo a proveer el encargo, se le dio comunicación sobre la existencia de la vacante definitiva a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la plataforma SIMO.

Que la oficina de personal y nomina, de la **ESE HOSPITAL LA MARÍA**, identificó los servidores públicos con derecho preferencial a ser encargados en el empleo de carrera administrativa Auxiliar Administrativo del nivel asistencial, código 407, Grado 6, para el área de Cartera, y que cumplen con los requisitos para proveer de manera transitoria las vacantes definitivas o temporales, verificando que son de carrera administrativa, se encuentran desempeñando el empleo inmediatamente inferior en titularidad, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, cumplen con los requisitos de estudio y de experiencia exigida para el empleo, no han sido sancionados disciplinariamente durante el último año y se encuentran en nivel sobresaliente en la última evaluación de desempeño laboral.

Que a través de los medios internos de comunicación se publicaron los resultados de verificación de requisitos para el otorgamiento del encargo de la vacante; se agotó procedimiento de convocatoria interna con la aplicación de los términos y parámetros, de acuerdo con el cronograma legalmente establecido, como garantía del debido proceso, libre concurrencia, derecho de preferencia, publicidad, mérito e igualdad.

Que los servidores públicos, que cumplen con los requisitos del empleo objeto de encargo, se encuentran las siguientes funcionarias inscritas en carrera administrativa:

- Lina María Salazar Mejía, identificada con cédula de ciudadanía 42.792.386,
- Ana Isabel Echeverri, identificada con cédula de ciudadanía 42.682.686,
- Leined Cecilia Jiménez Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía 43.673.526, bajo el radicado I2024-00641.

Que, dentro del término estipulado, se recibieron los comunicados de las servidoras antes mencionadas, mediante los cuales manifestaron su decisión de desistir del encargo para el cual estaban opcionadas.

Que, no se recibieron otras manifestaciones de interés por parte de servidores públicos ni se radicaron recursos, reclamaciones o solicitudes relacionadas con la convocatoria interna, conforme al informe consolidado del proceso.

Que, en virtud de lo anterior, y por razones estrictas a la necesidad del buen servicio que debe prestar la entidad, y toda vez, que no existe un servidor público de carrera con derecho preferencial, a ser encargado(a), o que habiendo este no presente manifestación de interés o no acepte la designación, será cubierta con nombramiento provisional con base en lo establecido en los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el decreto 648 de 2017.

Que el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Nivel Asistencial, Código 407, Grado 06, de naturaleza Nombramiento Provisional, se encuentra vacante y proyectado a la vigencia 2024, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 2.940.148).

Que verificados los requisitos exigidos en el manual de funciones y competencias laborales de la Empresa Social del Estado Hospital La María, aprobado mediante Acuerdo número 09 del 15 de diciembre de 2022, se encuentra que **GUSTAVO ALONSO BUILES ARCILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.492.472 de Bello, cumple a cabalidad con los requisitos y exigencias mencionados para el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Nivel asistencial, Código 407, Grado 06.

En mérito de lo expuesto

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombramiento en Provisionalidad. Nombrar con carácter provisional al señor **GUSTAVO ALONSO BUILES ARCILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.492.472 de Bello, para desempeñar el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Nivel asistencial, Código 407, Grado 06, de la planta global de la Empresa Social del Estado Hospital La María, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 2.940.148). A partir del 16 de enero de 2025 hasta tanto haya lista de elegibles previo concurso con nombramiento en periodo de prueba en este cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Disponer que el nombramiento provisional realizado se encuentra enmarcado en lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, que permite este tipo de nombramientos de manera excepcional y transitoria cuando no existan listas de elegibles vigentes o personal de carrera disponible que cumpla los requisitos para ser encargado.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notifíquese el presente nombramiento al interesado, previa verificación de los requisitos debidamente actualizados y a las áreas de: Financiera, Tesorería, Contabilidad y Gestión del Talento Humano.

**ARTÍCULO CUARTO.** Posesión legamente en el cargo al señor **GUSTAVO ALONSO BUILES ARCILA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.492.472 de Bello.

**ARTÍCULO QUINTO.** Comunicación a terceros interesados. Publíquese la presente resolución en la página web de la **ESE HOSPITAL LA MARÍA**, de conformidad con el artículo 37 en consonancia con el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, por el término de diez (10) días hábiles, con el fin de que aquellos servidores de carrera que puedan verse afectados en sus derechos, con el nombramiento en provisionalidad del señor **GUSTAVO ALONSO BUILES ARCILA**, en el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Nivel asistencial, Código 407, Grado 06, puedan presentar las reclamaciones pertinentes, en los términos del Acuerdo 560 de 2015, con sustento en el Decreto 760 de 2005.

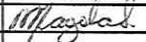
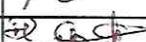
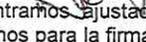
**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión de conformidad con el artículo 2.2.5.5.5 del Decreto 1083 de 2015.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Medellín, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).



**CARLOS MAURICIO MARTINEZ FLOREZ**  
Gerente ESE Hospital La María

	NOMBRE – CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	Magda Milena Suarez Buitrago – Auxiliar Administrativo		16-01-2025
REVISÓ	Adriana María Zuleta – Abogada asesora		16-01-2025
APROBÓ	Diego Alejandro Giraldo Rodríguez – Jefe de personal y nómina		16-01-2025
APROBÓ	Elkyn Garcia Jaramillo – Subgerente de gestión y operación		16-01-2025

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the tools used for data collection.

3. The third part of the document presents the results of the study, including a comparison of the different methods and techniques used. It discusses the strengths and weaknesses of each approach and provides a summary of the findings.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the study and provides recommendations for future research. It highlights the need for further investigation into the effectiveness of the different methods and techniques used.

5. The fifth part of the document concludes the study and provides a final summary of the findings. It reiterates the importance of maintaining accurate records and the need for transparency and accountability in financial reporting.

6. The sixth part of the document provides a detailed description of the experimental procedures and the tools used for data collection. It includes a list of the equipment and materials used and a description of the experimental setup.

7. The seventh part of the document presents the results of the study, including a comparison of the different methods and techniques used. It discusses the strengths and weaknesses of each approach and provides a summary of the findings.

8. The eighth part of the document discusses the implications of the study and provides recommendations for future research. It highlights the need for further investigation into the effectiveness of the different methods and techniques used.

9. The ninth part of the document concludes the study and provides a final summary of the findings. It reiterates the importance of maintaining accurate records and the need for transparency and accountability in financial reporting.

10. The tenth part of the document provides a detailed description of the experimental procedures and the tools used for data collection. It includes a list of the equipment and materials used and a description of the experimental setup.

11. The eleventh part of the document presents the results of the study, including a comparison of the different methods and techniques used. It discusses the strengths and weaknesses of each approach and provides a summary of the findings.

12. The twelfth part of the document discusses the implications of the study and provides recommendations for future research. It highlights the need for further investigation into the effectiveness of the different methods and techniques used.

13. The thirteenth part of the document concludes the study and provides a final summary of the findings. It reiterates the importance of maintaining accurate records and the need for transparency and accountability in financial reporting.